



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## DIPUTACIÓN PERMANENTE.

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió, para estudio y dictamen, la *Iniciativa con Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta a la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción del Estado de Tamaulipas, para que investigue las conductas ilícitas señaladas y en su caso proceda penalmente por el delito de ejercicio ilícito de funciones, contra diversos miembros de este Congreso y diversos servidores públicos del Poder Ejecutivo Estatal*, promovida por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58; y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:

### **Metodología**

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las Comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de esta Diputación Permanente expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

**D I C T A M E N**

I. La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y Dictamen correspondiente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.

**III. Objeto de la acción legislativa**

La presente iniciativa tiene como objeto emitir un exhorto a la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción del Estado de Tamaulipas, para que investigue las conductas ilícitas señaladas y en su caso proceda penalmente por el delito de ejercicio ilícito de funciones, contra diversos miembros de este Congreso y diversos servidores públicos del Poder Ejecutivo Estatal.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

#### IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:

*“Quienes hemos tenido el gran honor de ser miembros de este Congreso, al asumir el cargo, protestamos guardar y hacer guardar la Constitución.*

*Esto es así, porque el privilegio de ser legislador, involucra también la gran responsabilidad de no abusar nunca de ese poder para beneficio propio o de terceros; y por lo tanto nos obliga a demostrar en los hechos, una conducta coherente de respeto al marco legal, particularmente cuando se refiere al proceso legislativo, en lugar de realizar apreciaciones subjetivas, estamos obligados a seguir a rajatabla el marco legal establecido en la Ley Reglamentaria, denominada Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.*

*Algunos miembros de -este Congreso, cuyos nombres y apellidos omitiré; por respeto a la presunción de inocencia y para no ser señalado de propaganda electoral dado que están buscando ser reelectos y gozar del fuero constitucional; decidieron hacer, la conducta ilícita más grave que puede hacer un Diputado, simular emitir un decreto, y tener por aprobado un decreto a pesar de no tener los votos necesarios.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Lo anterior, ocurrió por vez primera el viernes 13 de enero de 2023, día que pasará a la historia como uno de los días más vergonzosos en la historia del Congreso, y en que una mesa directiva, decidió por sí misma, "inaplicar" la ley interna del Congreso, y tener por aprobados no una vez, sino muchas veces supuestas reformas a la Ley Interna del Congreso.*

*Gracias a este fraude legislativo, se apoderaron ilegalmente de la Junta de Coordinación Política, y asimismo desde esa posición, lograron también realizar un sinnúmero de actos fraudulentos, como la separación provisional del Fiscal Anticorrupción, la destitución anticipada del Auditor Superior, el nombramiento del Auditor Interino, la creación de las vicefiscalías, entre otros abusos y acciones ilegales en el ámbito parlamentario, y constitucional.*

*Pero nuevamente, el tiempo y una Suprema Corte independiente le dan a las y los Diputados de Acción Nacional la razón, pues el pasado 14 de mayo al resolver el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la Acción de Inconstitucionalidad 160/2023, por 8 votos de diez presentes, con toda claridad señaló:*

*Que el decreto es inválido al no haberse alcanzado, los votos necesarios establecidos en el artículo 3 de la Ley Interna del Congreso.*

*De igual manera no debe pasarse por alto, que es la publicación en el Periódico Oficial del Estado, el acto jurídico por virtud del cual las supuestas normas tienen la apariencia de existencia y legitimidad y por ende, debe también investigarse a funcionarios del Poder Ejecutivo Estatal, pues al haber publicado el supuesto decreto, y habiendo pasado por alto la falta de votos a pesar de ser un hecho notorio, contribuyó de manera decisiva en la consumación del ilícito, complementando la simulación de actos jurídicos.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

*Por tal motivo, se acreditan las conductas fraudulentas desplegadas por diversos diputados de este Congreso, y servidores públicos del Gobierno Estatal, y por ende corresponde a dicha Fiscalía, que en el ámbito de su competencia continúe con las indagatorias respectivas que dan cuenta del fraude legislativo, cometido en este Congreso.”*

**V. Consideraciones de la Diputación Permanente**

Del análisis realizado a la iniciativa, quienes integramos este órgano dictaminador, destacamos lo siguiente:

En principio es preciso señalar que el artículo 25 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, consagra que el ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo se encomienda a una asamblea que se denominará "Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas".

De tal manera, que el Congreso local es un organismo reconocido constitucionalmente como uno de los poderes sobre los cuales descansa la soberanía del Estado, encargado de la representación popular y de la elaboración de las leyes que regulan la vida pública; además de figurar como fiscalizador y controlador de la acción gubernamental.

La misma máxima norma de la Entidad señala en su artículo 40 que, la estructura del Congreso contemplará un órgano de dirección política, un órgano de dirección parlamentaria, el establecimiento de comisiones para la instrucción de los asuntos que corresponde resolver al Pleno y la organización de los servicios parlamentarios y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese tenor, la presente acción legislativa va encaminada a realizar un exhorto a la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción del Estado de Tamaulipas, para que investigue las conductas ilícitas de diversos miembros de este Congreso y diversos servidores públicos del Poder Ejecutivo Estatal.

En ese sentido, los servidores públicos que laboran en el Poder Legislativo se rigen con la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, la cual establece las normas de organización interna del Congreso, los preceptos para la integración de las diversas formas de agrupación por afiliación partidista, las disposiciones de comportamiento parlamentario y sanciones aplicables a su infracción, así como los procedimientos para el desahogo de las atribuciones que corresponden al Poder Legislativo.

Por ello, una de las reformas más recientes fue en el sentido de crear un nuevo órgano de dirección política que permita reconocer y otorgar las mismas consideraciones a todas y todos los diputados que conforman la Legislatura, así como fortalecer la labor de acuerdos y convergencias de las distintas fuerzas parlamentarias de este Poder Legislativo, en aras de que el Congreso mejore las condiciones para cumplir con sus obligaciones constitucionales y legales; además de garantizar y reconocer la máxima representación efectiva en la toma de decisiones de los cuerpos colegiados que conforman este Congreso

Sin embargo, esta Diputación Permanente tiene a bien señalar que la normatividad vigente, las autoridades competentes para sancionar las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos son las señaladas en las Leyes de Responsabilidades Administrativas, tanto del ámbito federal como local.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En ese tenor, y tomando en cuenta el tipo de situaciones que los promoventes exponen, las mismas, de acuerdo a la normatividad aplicable, deben de ser sancionadas por las autoridades competentes, tomando en cuenta que constituyen faltas administrativas cometidas por servidores públicos.

Finalmente, quienes integramos este órgano dictaminador tenemos a bien precisar que para que se inicie cualquier procedimiento, como el que se pretende en el ámbito local, es pertinente que exista una denuncia que aporte los elementos mínimos probatorios necesarios en circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los que se puedan advertir conductas susceptibles de ser investigadas y, en su caso, sancionadas, por lo que a la misma acción legislativa no cumple con ninguno de dichos elementos, sino que se basa en valoraciones subjetivas sin sustento, por lo que se considera no emitir el exhorto planteado.

**VI. Conclusión**

En este sentido, quienes integramos esta Diputación Permanente determinamos declarar sin improcedente la acción legislativa en estudio, tomando en cuenta las consideraciones vertidas con anterioridad, por lo que sometemos a consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se declara improcedente la Iniciativa con proyecto Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta a la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción del Estado de Tamaulipas, para que investigue las conductas ilícitas señaladas y en su caso proceda penalmente por el delito de ejercicio ilícito de funciones, contra diversos miembros de este Congreso y diversos servidores públicos del Poder Ejecutivo Estatal, por lo tanto se archiva el expediente relativo como asunto concluido.

### **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los doce días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

**DIPUTACIÓN PERMANENTE**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
<b>DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE</b>		_____	_____
<b>DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ SECRETARIO</b>		_____	_____
<b>DIP. DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ SECRETARIO</b>		_____	_____
<b>DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL</b>		_____	_____
<b>DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONRROY VOCAL</b>		_____	_____
<b>DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL</b>		_____	_____
<b>DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL</b>		_____	_____

HOJA DE FIRMA DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 65 DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EXHORTA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, PARA QUE INVESTIGUE LAS CONDUCTAS ILÍCITAS SEÑALADAS Y EN SU CASO PROCEDA PENALMENTE POR EL DELITO DE EJERCICIO ILÍCITO DE FUNCIONES, CONTRA DIVERSOS MIEMBROS DE ESTE CONGRESO Y DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.